



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de
Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/

[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.co
m](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)

C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*"Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de
la Flor"*

"Montecarlo - Capital Provincial del Deporte"

ORDENANZA IV – N° 11

(Antes Ordenanza 19/11)

Capítulo I

Fiesta de la

Tradición

Artículo 1.- Se declara sede permanente de la Fiesta de la Tradición, al Barrio Martín Fierro de nuestra ciudad, en el mes de noviembre de cada año.

Capítulo II

Fiesta Municipal de la Empanada

Artículo 2.- Se instituye en el ámbito del Municipio de la ciudad de Montecarlo la Fiesta Municipal de la Empanada, a realizarse de manera permanente en el mes de septiembre de cada año.

Artículo 3.- Se designe de manera permanente como fiesta del barrio Henter la Fiesta Municipal de la Empanada instituida en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, de manera conjunta con la Comisión Vecinal del Barrio Henter a realizar las reglamentaciones pertinentes de la festividad, para la realización de competencias en la elaboración de empanadas y todas aquellas que el Departamento Ejecutivo Municipal y la comisión vecinal estimen pertinentes.

Artículo 5.- Se declara de interés municipal de manera permanente la Fiesta Municipal de la Empanada instituida por el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

Capítulo III

Fiesta Provincial del Reviro y la Cultura Popular

Artículo 6.- Se declara de Interés Municipal Cultural en forma permanente, la presente y sucesivas ediciones de la Fiesta Provincial del Reviro y la Cultura Popular a desarrollarse en las instalaciones de la Escuela Normal Superior N° 2.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de
Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/

[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.co
m](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)

C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*"Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de
la Flor"*

"Montecarlo - Capital Provincial del Deporte"

Capítulo IV

Fiesta de la Familia

Artículo 7.- Se declara de Interés Municipal Permanente la 2da y sucesivas ediciones de la Fiesta de la Familia, organizado por la Escuela N° 661 Los Paraísos.

Artículo 8.- Se dispone que la Escuela N° 661 Los Paraísos será sede permanente de la fiesta de la familia.

Capítulo V

Fiesta Provincial de la Flor y Fiesta Nacional de la Orquídea

Artículo 9.- Se declara de Interés Municipal en forma permanente la Fiesta Provincial de la Flor y la Fiesta Nacional de la Orquídea, que se realiza en forma conjunta en la sede propia, Parque Vortisch de la Ciudad de Montecarlo.

Capítulo VI

Fiesta Municipal del Chamamé y la Cultura Regional

Artículo 10.- Se instituye en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Montecarlo la Fiesta Municipal del Chamamé y la Cultura Regional, a realizarse de manera permanente en los meses de abril y mayo de cada año.

Artículo 11.- Se designa de manera permanente como fiesta del barrio Azahares la Fiesta Municipal de Chamamé instituida en el Artículo 10.

Artículo 12.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la reglamentación pertinente de la festividad.

Artículo 13.- Se declara de interés municipal de manera permanente la Fiesta Municipal del Chamamé instituida por el Artículo 10 de la presente ordenanza.

Capítulo VII

Fiesta Municipal del Choripán



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de
Mnes.-

*"Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de
la Flor"*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/

[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.co
m](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)

C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

"Montecarlo - Capital Provincial del Deporte"

Artículo 14.- Se instituye en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Montecarlo la Fiesta Municipal del Choripán, a realizarse de manera permanente en el mes de octubre de cada año.

Artículo 15.- Se designa de manera permanente como fiesta del barrio Juan Domingo Perón la Fiesta Municipal del Choripán instituida en el Artículo 14.

Artículo 16.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, de manera conjunta con la Comisión Vecinal del Barrio Juan Domingo Perón, a realizar la reglamentación pertinente de la festividad.

Artículo 17.- Se declara de interés municipal de manera permanente la Fiesta Municipal del Choripán instituida por el Artículo 14 de la presente Ordenanza.

Capítulo VIII

Fiesta Municipal del Mbeyú

Artículo 18.- Se instituye en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Montecarlo la Fiesta Municipal del Mbeyú, a realizarse de manera permanente en el mes de noviembre de cada año.

Artículo 19.- Se designa de manera permanente como fiesta del barrio Sarmiento la Fiesta Municipal del Mbeyú instituida en el Artículo 18.

Artículo 20.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a realizar la reglamentación pertinente de la festividad, para la realización de competencias en la elaboración del Mbeyú y todas aquellas que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) estime pertinente.

Artículo 21.- Se declara de interés municipal de manera permanente la Fiesta Municipal del Mbeyú instituida por el Artículo 18 de la presente Ordenanza.

Capítulo IX

Fiesta Municipal del Locro

Artículo 22.- Se instituye en el ámbito del Municipio de Montecarlo la Fiesta Municipal del Locro, a realizarse de manera permanente en el mes de junio de cada año.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de
Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/

[https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/
concejodeliberantemontecarlo@gmail.co
m](https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)

C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*"Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de
la Flor"*

"Montecarlo - Capital Provincial del Deporte"

Artículo 23.- Se designa de manera permanente como fiesta del Barrio Belgrano la Fiesta Municipal del Loco instituida en el Artículo 22.

Artículo 24.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, de manera conjunta con la Comisión Vecinal del Barrio Belgrano, a realizar la reglamentación pertinente de la festividad.

Artículo 25.- Se declara de interés municipal de manera permanente la Fiesta Municipal del Loco instituida por el Artículo 22 de la presente Ordenanza.

Capítulo X

Fiesta de la Independencia

Artículo 26.- Se instituye en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Montecarlo la Fiesta de la Independencia, a realizarse de manera permanente en el mes de julio de cada año.

Artículo 27.- Se designa de manera permanente como fiesta del Barrio 9 de Julio la Fiesta Municipal de la Independencia instituida en el Artículo 26.

Artículo 28.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, de manera conjunta con la Comisión Vecinal del Barrio 9 de Julio, a realizar la reglamentación pertinente de la festividad.

Artículo 29.- Se declara de interés municipal de manera permanente la Fiesta Municipal de la Independencia instituida por el Artículo 26 de la presente Ordenanza.

Capítulo XI

Fiesta del Yopará

Artículo 30.- Se instituye en el ámbito del Municipio de la ciudad de Montecarlo la Fiesta Municipal del Yopará, a realizarse de manera permanente en el mes de Octubre de cada año.-

Artículo 31.- Se designa de manera permanente como fiesta del barrio Guatambú la Fiesta Municipal del Yopará instituida en el artículo precedente.-

Artículo 32.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, de manera conjunta con la Comisión Vecinal del B° Guatambú, la Familia Kolping Guatambú y el I.E.A. N° 8 a realizar la reglamentaciones pertinentes de la festividad, para la realización de competencias en la elaboración de Yopará y todas aquellas que el DEM y la comisión vecinal, la Familia Kolping Guatambú y el I.E.A. N° 8 estimen pertinentes.-



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de
Mnes.-

*"Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de
la Flor"*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/

<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
[concejodeliberantemontecarlo@gmail.co](mailto:concejodeliberantemontecarlo@gmail.com)
[m](#)

"Montecarlo - Capital Provincial del Deporte"

C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

Artículo 33.- Se declara de interés municipal de manera permanente la Fiesta Municipal del Yopará instituida por el Artículo 30 de la presente ordenanza.-

Artículo 34.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.